Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 4 de mayo 2015

VISTO: el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, y la Resolución General ART Nº 369/12, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General ART Nº 369/12 establece en el artículo Nº 1 que los contribuyentes y demás responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán cumplir con las disposiciones previstas en las Resoluciones Generales Nº 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, 100/98 de la DGI y 4104/98 de la DGI, sus respectivas modificatorias y demás normas complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen;

Que resulta procedente que las imprentas exijan la presentación de la Constancia de Inscripción o Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de solicitar la impresión de facturas o documentos equivales, conjuntamente con los demás requisitos establecidos por el Artículo 21º y concordantes del Título II de la RG 100/98 de la AFIP;

Que el 1º párrafo del Artículo 35 del Código Fiscal faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes o personas físicas y/o jurídicas exentas, la obligación de actuar como agentes receptores de información sobre la situación fiscal de todo sujeto imponible que se relacione por cualquier causa con ellos, aunque no deba tomar conocimiento específico de los hechos imponibles requeridos;

Que el Director Ejecutivo se halla facultado para dictar la norma pertinente, conforme lo normado por los Artículos 5° y 35 1º párrafo del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las imprentas radicadas en la Provincia de Río Negro únicamente darán trámite favorable a la solicitud de impresión de las facturas o documentos equivalentes, cuyo domicilio del punto de venta a consignar en dichos comprobantes sea dentro de la Provincia de Río Negro, cuando verifiquen en el sitio web de la Agencia de Recaudación Tributaria ww.agencia.rionegro.gov.ar, que la

firma solicitante tiene vigente la Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

ARTÍCULO 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2015.-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible a los sujetos involucrados de la aplicación de las sanciones previstas en el Título VIII del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I Nº 2.686 y modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 470